

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16542 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, turnos libre y restringido, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base cuarta de la Orden de 3 de mayo de 1996 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a las citadas pruebas, en la que no figura ningún aspirante excluido. Dicha lista se encontrará expuesta en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y en los de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en Madrid y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles.

Segundo.—Los opositores que hayan podido ser omitidos y que no figuren en la lista provisional de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación que acredite su derecho a ser incluidos en la relación de aspirantes. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en los mismos centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho de ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

Tercero.—Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 10 de septiembre de 1996, a las dieciséis horas, en la sede de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid.

Cuarto.—Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad o documentación equivalente, que acredite de forma suficiente su personalidad y la hoja número 3, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión de las pruebas.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16543 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (grupos A y B) en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Prevista en el artículo de la Registración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Resolución.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedente de la situación de suspenso, que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios acogidos a alguna de las modalidades reguladas en el capítulo VIII del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y excedentes para cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, estén adscritos en centros directivos, unidades u Organismos Autónomos del Departamento, incluidos en el ámbito de esta Secretaría de Estado.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en dependencias del Departamento incluidas en el ámbito de esta Secretaría de Estado.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984], así como en excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3, d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 20 de la Ley 22/1994, de 29 de diciembre], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

2. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de 5 puntos en cada una de las dos fases. No se valorarán, en consecuencia, en la segunda fase los méritos de aquellos concursantes que hubieran obtenido menos de 5 puntos en la fase primera.

Quinta.—Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Primera fase.

1.1 Grado personal consolidado.

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en 1 ó 2 puntos al del puesto solicitado: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de 2 puntos al del puesto solicitado: 1 punto.

A estos efectos, los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 y 16, según pertenezcan, respectivamente, al grupo A o B.

1.2.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años, de puestos de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de 3 puntos.

1.3. Cursos. Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se hayan expedido el diploma, certificación de asistencia y/o de aprovechamiento se otorgará hasta 0,5 puntos por cada curso, con un máximo de 3 puntos.

1.4 Antigüedad. Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Segunda fase.

2.1 Méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I hasta un máximo de 10 puntos.

La comisión de valoración decidirá en cada caso, sobre la oportunidad de celebrar una entrevista que versará sobre la formación, experiencia, capacidades y actitudes de los concursantes en relación con los puestos solicitados.

Sexta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en el número 1, de la base quinta deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Resolución, que deberá ser expedido a los funcionarios que se encuentren en situación de activo o de excedencia para el cuidado de hijos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de

Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General del Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 2.1 de la base quinta serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

Séptima.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Octava.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General (Paseo de la Castellana, 160, de Madrid), en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del Anexo II citado en el apartado 2 de la base sexta y de los documentos que considere necesarios el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base quinta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos alegados en el orden establecido en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el número 2 de la base cuarta, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Décima.—Los méritos serán valorados por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de Personal y Organización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Vocales: El Secretario general Técnico del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas; dos funcionarios que podrán variar, en representación del Instituto o dirección del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas. Al que pertenecen los puestos convocados, y un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Industria y Energía.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Personal y Organización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del departamento, tienen derecho a participar como miembros de la comisión de valoración.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior.

La comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Por resolución del Subsecretario se efectuará el nombramiento de los participantes en la comisión de valoración, antes del inicio de sus reuniones, que se publicará en los tablones de anuncios del departamento para conocimiento general y, en su caso, ejercicio de las acciones procedentes reguladas en la legislación vigente sobre actuación de los órganos colegiados.

Undécima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Duodécima.—1. La presente convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias. La Resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución del presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el puesto de origen del adjudicatario, el grupo de titulación, el Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, o en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio donde ha obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Decimotercera.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P.D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

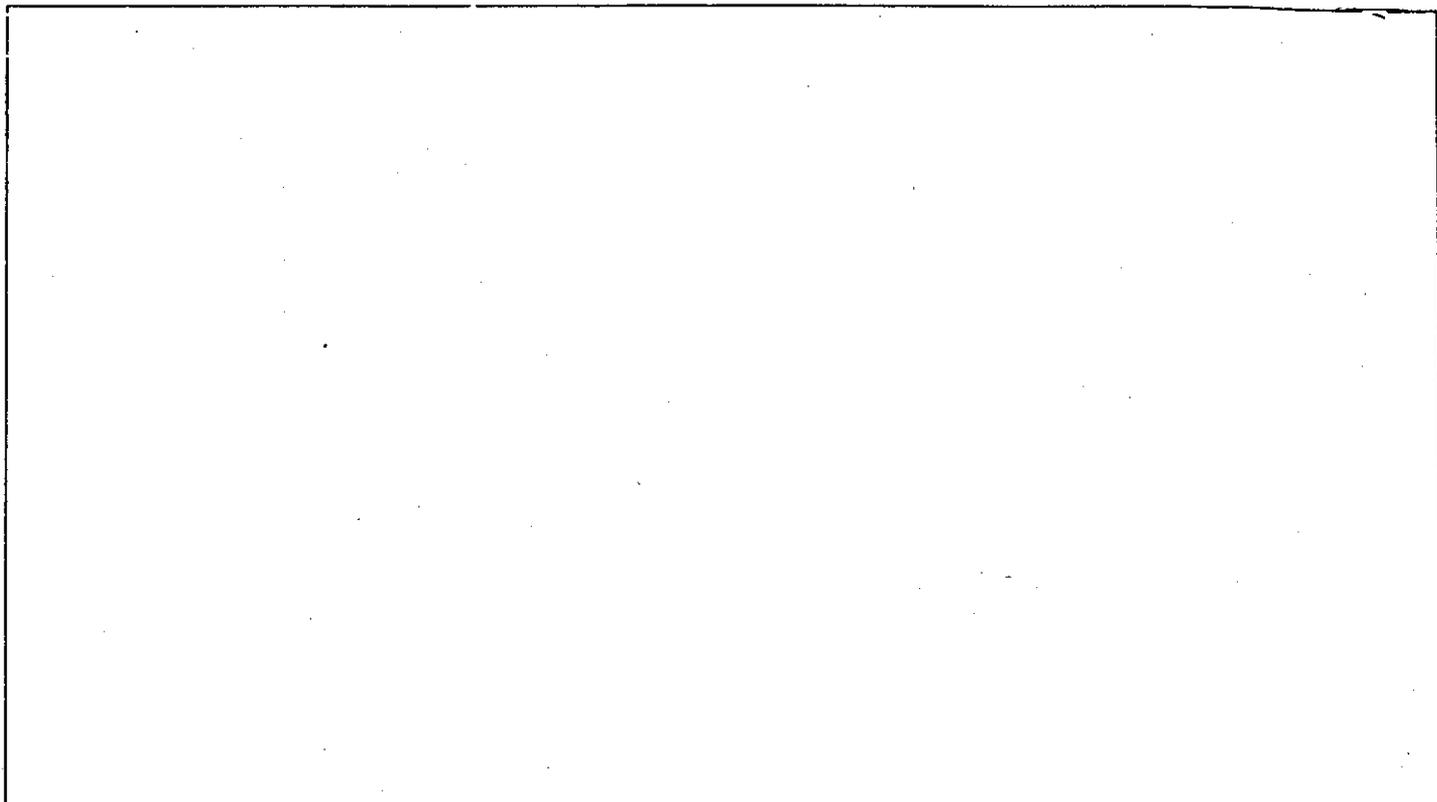
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P.MAX.
1	DIRECCION DE CONTROL DE OPERACIONES Jefe Servicio Planificación Económica	1	Madrid	26	1.186.908	AE	AB	EX22	- Control y evaluación económica de proyectos I+D. - Presupuestos, Ingresos diversos de I+D. - OVER HEAD. Apoyo a Auditorías Externas.	- Licenciado en CC.Económicas o Empresariales. - Experiencia en gestión y evaluación económica de proyectos energéticos. - Experiencia en tramitaciones administrativas ante la Administración Central y Periférica. - Conocimientos del sistema de información corporativa SICO 70.	2 4 2 2
2	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Jefe Servicio Contabilidad	1	Madrid	26	1.186.908	AE	AB	EX22	- Elaboración de la Contabilidad del Organismo. - Relaciones con la IGAE y el Tribunal de Cuentas. - Gestión y ejecución de los presupuestos del Organismo y de sus operaciones comerciales. - Liquidaciones de IRPF, IVA, etc.	- Experiencia en gestión contable de Organismos Comerciales. - Experiencia en control de gastos por programas. - Experiencia en gestión de expedientes. - Experiencia en seguimiento de inversiones y su información estadística.	4 2 2 2
3	Jefe Servicio Contratación	1	Madrid	26	1.186.908	AE	AB	EX22	- Tramitación y seguimiento de expedientes de gasto y contratación. - Coordinación seguimiento y control de la ejecución de contratos.	- Conocimientos y experiencia en gestión de expedientes de gasto. - Experiencia en dirección de equipos de trabajo. - Conocimientos de organización administrativa, técnicas de control y contabilidad pública.	3 3 4
4	DIRECCION DE TECNOLOGIA Investigador AI	1	Madrid	28	1.539.456	AE	A	EX22	- Jefatura de la Unidad de Química Analítica.	- Experiencia en desarrollo y aplicación de técnicas y métodos de análisis químico instrumental. - Experiencia en planificación y gestión de proyectos y grupos de trabajo. - Conocimientos de calidad e informática. - Conocimientos de inglés.	4 3 2 1
5	INSTITUTO DE TECNOLOGIA NUCLEAR Jefe Unidad de Residuos Radiactivos	1	Madrid	28	1.653.612	AE	A	EX22	- Dirección y coordinación de la gestión técnico-administrativa de las actividades y proyectos de la Unidad.	- Experiencia en Gestión de Residuos Radiactivos. Seguridad Nuclear. Protección Radiológica y Legislación Nuclear. - Experiencia en diseño, documentación, construcción y operación de instalaciones para la gestión de residuos radiactivos. - Experiencia en proyectos de investigación sobre residuos radiactivos. - Experiencia en participación en grupos internacionales de trabajo en gestión de residuos radiactivos.	4 3 2 1

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P.MAX.
6	INSTITUTO DE TECNOLOGIA ENERGETICA CONVENCIONAL Jefe Unidad Técnica de Combustión y Gasificación	1	Madrid	28	1.653.612	AE	A	EX22	- Dirección de Actividades de I+D en el campo de la Combustión y Gasificación.	- Experiencia en diseño, montaje y operación de Plantas Piloto e Industriales de Lecho Fluidizado. - Experiencia en Gestión de Proyectos de Procesos de Combustión y Gasificación de carbón y residuos, para la generación de energía y protección del medio ambiente. - Experiencia en Dirección de grupos de trabajo de Investigación y Desarrollo Técnico en el ámbito Industrial y Energético.	3 5 2
7	Jefe Unidad de Residuos Industriales	1	Madrid	28	1.653.612	AE	A	EX22	- Dirección de actividades de I+D en el campo de los Residuos Industriales.	- Licenciado en CC. Químicas, especialidad Ingeniería. - Experiencia en la gestión y tratamiento de residuos. - Experiencia en gestión de Proyectos I+D. - Experiencia en ingeniería y diseño de instalaciones para Proyectos de I+D. - Experiencia en la aplicación del Aseguramiento de la Calidad.	1 3 2 3 1
8	Investigador A2	1	Madrid	26	1.186.908	AE	A	EX22	- Investigación en Proyectos de I+D en el campo de los residuos industriales.	- Titulo de Doctor en Ciencias Químicas. - Experiencia en la planificación, coordinación y participación en Proyectos de Investigación en el área de minerales y residuos minero-metalúrgicos. - Experiencia en caracterización y tratamiento físico-químico de minerales y residuos minero-metalúrgicos. - Experiencia en biohidrometalurgia de minerales, residuos y efluentes.	1 3 3 3
9	DIRECCION DE PERSONAL Y ORGANIZACION Jefe Unidad Organización	1	Madrid	28	1.653.612	AE	A	EX22	- Dirección y coordinación de equipos de Analistas de Organización. Planificación y programación de proyectos de organización. - Colaboración y apoyo al Area de Recursos Humanos en materia de política de personal y organización. - Promover la realización de estudios y coordinar la evaluación de propuestas sobre criterios para la modernización del Organismo. - Coordinación técnica de las relaciones sindicales del Organismo. - Gestión de la infraestructura del Centro en cuanto a Asuntos Generales	- Experiencia en dirección y coordinación de grupos de trabajo que lleven a cabo proyectos de organización en análisis funcional y estructural, así como en técnicas de consultoría. - Conocimientos en materia de análisis de organización en diseño de estructuras y en valoración de puestos de trabajo. - Experiencia en comisiones paritarias de valoración y clasificación de puestos de trabajo, y en otras previstas en Convenio Colectivo, así como en la gestión de las relaciones de la Dirección de Personal con los Organos de representación (Comité de Empresa y Junta de Personal) y Secciones Sindicales del Organismo - Experiencia en gestión de asuntos generales.	3 3 3 1

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO ANUAL	ADSCRIPCION			DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	
						AD	GR	CUERPOS		MERITOS	P.MAX.
10	Jefe de Servicio de Ordenación y Organización	1	Madrid	26	1.186.908	AE	AB	EX22	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis estructural y funcional de Unidades del Organismo. - Clasificación y valoración de puestos de trabajo. - Evaluación y seguimiento de la Calidad de la gestión. - Coordinación y gestión de la relaciones sindicales del Organismo. - Apoyo técnico-jurídico en materias laborales y de seguridad social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en valoración de puestos de trabajo de personal laboral. - Experiencia en estudios sobre Organización de Unidades y plantillas - Formación en materias laborales, de empleo y de seguridad social: elaboración de informes técnico-jurídicos. - Participación en Comisiones laborales de índole paritario; de revisión de puestos, de Seguridad e Higiene en el trabajo, etc. - Conocimientos de Calidad de la Gestión. 	2 2 2 2 2
11	SECRETARIA GENERAL TECNICA Jefe Servicio Prevención y Emergencia	1	Madrid	26	1.186.908	EA	AB	EX22	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación, ejecución y control de las actuaciones de prevención y protección de riesgos en procesos e instalaciones del CIEMAT. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero o Arquitecto Superior. - Experiencia en la gestión de recursos humanos especializados en seguridad y en la elaboración de procedimientos de actuación. - Experiencia en proyectos de detección y extinción de incendios, así como en acciones formativas en este ámbito. - Conocimientos y experiencia en legislación en materia de seguridad. - Experiencia en evaluación y desarrollo de planes de emergencia en instalaciones convencionales y radiactivas. 	1 3 3 2 1



(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Industria y Energía, convocados por Orden del Departamento (B.O.E. Nº _____)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.		Teléfono contacto con prefijo
Domicilio (Calle, plaza y número) Código Postal		Domicilio (Nación, Provincia, Localidad)

DATOS PROFESIONALES

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación Administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras		
El destino actual lo ocupa con carácter: Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio/Autonomía (Consejería Dep.)	Centro D. u Organismo	S. Gral. o U. Asimilada
Denominación del Puesto de trabajo que ocupa	Nivel	Localidad
Grado Personal Consolidado	Fecha Consolidación	
Discapacidad Si <input type="checkbox"/> Tipo discapacidad		
No <input type="checkbox"/> Adaptaciones precisas		
ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS MESES DIAS		
CURSOS DE FORMACION		CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

RESERVADO ADMINISTRACION

Grado	Valoración del trabajo	Cursos	Antigüedad	Méritos específicos	Total puntos

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Nº orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Fecha y firma

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas